

ACUERDO Y SENTENCIA N° 92 /2021

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los quince días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYU**, Magistrados **Nilda López Brítez, Francisco Zacarías Cubilla y Víctor Manuel Echauri Couchonnal**, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de ITANARA a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

RESULTA:

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E N° 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutive dispone : " ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo 10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral..."-.

QUE, por la Resolución T.S.J.E N° 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N° 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

Actuario

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley N° 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley N° 834/96 deja establecido: "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradas por el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: "...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el distrito de **ITANARA**, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley N° 834/96 y la Ley N° 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay



A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	1.052
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	365
	Votos Nulos :	6
	Votos en Blanco :	9
	Suma Total de Votos :	1.432
	Porcentaje Participación :	75,61 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	204	1	114
5	105	4	71
4	104	8	46
8	104	2	42
2	95	3	34
9	91	6	30
7	90	5	12
3	89	7	10
6	64	10	4
10	46	9	1
12	32	11	1
11	28		
Total :	1.052	Total :	365

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	9
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO	3

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-



SENTENCIA N° 92 /2021.-

Ciudad del Este, de octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-

RESUELVE:

- 1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de ITANARA, Departamento de CANINDEYU, de conformidad al exordio de la presente resolución.-
- 2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de ITANARA, Departamento de CANINDEYU, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	LILIANA NUÑEZ	6.062.418
2	PARTIDO COLORADO	IDAQUE ROBERTO ORTELLADO	4.086.816
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MALVIS DUARTE ARMOA	2.440.638
4	PARTIDO COLORADO	VIRGILIO RAMON RIOS ACHUCARRO	1.900.622
5	PARTIDO COLORADO	ANILDA AYALA DUARTE	2.466.152
6	PARTIDO COLORADO	CELSO ACOSTA GOMEZ	2.879.893
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FELICIA LAKIS FRANCO	2.591.234
8	PARTIDO COLORADO	AUDO RAFAEL VILLAGRA OCAMPOS	5.436.382
9	PARTIDO COLORADO	ALEXANDER LEMES DUARTE	5.194.378
10	PARTIDO COLORADO	JORGE LOPEZ ARMOA	2.591.381
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	DIONICIO DUARTE SALINAS	5.871.907
12	PARTIDO COLORADO	ADOLFO ARMOA VILLAGRA	3.857.221



Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay





EXPEDIENTE: "Elección de Miembros de Junta Municipal del Distrito de ITANARA del Departamento de CANINDEYU para el período 2021-2025".-

SUPLENTE

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	EDI DELPILAR RIOS BAEZ	2.879.908
2	PARTIDO COLORADO	MARIA DEL CARMEN RIOS	3.779.363
3	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MIGUEL DUARTE SALINAS	5.871.973
4	PARTIDO COLORADO	SUSANA LOPEZ ARMOA	3.779.342
5	PARTIDO COLORADO	CARMEN ZORRILLA	3.395.812
6	PARTIDO COLORADO	SEBASTIAN ORTELLADO	3.307.021
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	RÉNNER ARTUR DEVACA DUARTE	4.971.930
8	PARTIDO COLORADO	MAXIMO CHAMORRO BALBUENA	3.848.113
9	PARTIDO COLORADO	CRISNILDA FRUTOS NUÑEZ	6.510.114
10	PARTIDO COLORADO	KARINA MARICEL RIERA NUÑEZ	4.086.811
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	WILFRIDO RAMON CABRERA NOGUERA	4.392.734
12	PARTIDO COLORADO	ELISEA AQUINO DE ORTELLADO	2.975.844

3) **OTORGAR** a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR**, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-



Ante mí:



Actuante

